

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO INTERNACIONAL DE MEJORAMIENTO DE MAÍZ Y TRIGO, INTERNACIONAL, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO "CIMMYT", REPRESENTADO POR LA DRA. MARIANNE BANZIGER, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y COLABORACIÓN, FACULTADES CONFERIDAS POR EL DIRECTOR GENERAL EL DR. THOMAS ADAM LUMPKIN ASISTIDA POR EL DR. KEVIN PIXLEY, DIRECTOR DEL PROGRAMA DE RECURSOS GENÉTICOS, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "UAEM", REPRESENTADA POR EL DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CON EL OBJETO DE COLABORAR EN EL COMPONENTE DESCUBRIENDO LA DIVERSIDAD GENÉTICA DE LA SEMILLA DEL PROGRAMA "MODERNIZACIÓN SUSTENTABLE DE LA AGRICULTURA TRADICIONAL"

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de Octubre de 2010, la "SAGARPA" y el "CIMMYT", celebraron un Acuerdo General de Colaboración para la Implementación del Programa transexenal y plurianual denominado "*Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional*", dirigido a incrementar de manera sustentable la producción y rendimientos de dos productos básicos y estratégicos como son el maíz y trigo harinero, entre productores de menor desarrollo cuya agricultura es tradicional o de subsistencia.

El Gobierno Federal a través de la "SAGARPA" y el "CIMMYT" reconocen que el objetivo del Programa es aumentar la eficiencia y la productividad de los agricultores de escasos recursos y garantizar la seguridad alimentaria de una población mundial creciente, es un compromiso de mayor envergadura y que para el desarrollo de proyectos y actividades del Programa es necesario la colaboración y el trabajo estrecho y conjunto de entidades nacionales e internacionales, de diversos sectores involucrados en la investigación y producción agrícola y el desarrollo agro-tecnológico.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con la finalidad de conjuntar recursos y acciones para colaborar dentro del componente Descubriendo la Diversidad Genética de la Semilla enmarcado en el Programa "*Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional*", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. DEL "CIMMYT"

I.1 Que el Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo, es un Organismo Internacional de investigación y capacitación sin fines de lucro, con sede en México, con personalidad jurídica internacional y patrimonio propio, cuyo Convenio Sede fue suscrito con los Estados Unidos Mexicanos el 9 de mayo de 1988 y aprobado por el H. Senado de la República el 22 de diciembre de 1988, y protocolizados el 16 de marzo de 1989 por la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Licenciada María Pineda Torres, según Escritura Pública número 10196 del volumen 134 folio 238.

I.2 La Dra. Marianne Banziger en su carácter de Subdirectora General de Investigación y Colaboración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio en representación del "EI CIMMYT, INT", mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas, según lo acreditan con la Escritura Pública número 38,863, volumen 723 de fecha 20 de diciembre de 2010 protocolizada ante la fe del Notario Público número 16, Lic. Juan Carlos Palafox Villalba, con residencia en Texcoco, Estado de México.

UAEM-CIMMYT Convenio de Colaboración SEED-2012-013

Página 1 de 13

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

I.3 Que la misión de "CIMMYT" es la de incrementar de manera sustentable la productividad de los sistemas de cultivo de maíz y trigo para garantizar la seguridad alimentaria global y reducir la pobreza, a través del desarrollo y la difusión de tecnologías avanzadas del maíz y del trigo en países en desarrollo, mediante el suministro de germoplasma mejorado, capacitación y desarrollo de procedimientos actualizados de investigación.

I.4 Que señala como domicilio para efecto del presente Convenio su sede en El Batán, Municipio de Texcoco, Estado de México, ubicado en el Km. 45 de la Carretera México-Veracruz, C.P. 56130.

II. DE "UAEM"

II.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Día 3 de marzo de 1992.

II.2 Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar preservar transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir con el logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, y es por ello que tiene interés en celebrar el presente contrato con "CIMMYT".

II.3 Que goza de autonomía para gobernarse, darse sus propios reglamentos, elegir de manera independiente a sus autoridades, planear y llevar a cabo sus actividades y aplicar sus recursos de acuerdo con lo establecido por el artículo tercero, fracción octava de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.4 Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, como se acredita el Acta de la Sesión Extraordinaria Solemne del Honorable Consejo Universitario celebrado el día catorce de mayo de dos mil nueve protocolizada ante la fe del Notario Público número 1, Lic. René Cutberto Santín Quiroz, con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, es su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución con las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 24 del ordenamiento citado; y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

II.5 Que para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario Número 100, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio SEED-2012-013 tiene por objeto establecer el "PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICO", denominado "Ensayo de adaptación de trigos diversos a ambientes contrastantes en México (Universidad Autónoma del Estado de México -Toluca, Verano 2012)" que esta descrito en el ANEXO I que forma parte integral de este Convenio, al amparo del programa Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional (MasAgro) dentro de su componente Descubriendo la Diversidad Genética de la Semilla (referido en lo sucesivo por sus siglas en inglés, Seed).

UAEM-CIMMYT Convenio de Colaboración SEED-2012-013

Página 2 de 13

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

SEGUNDA.- APORTACIÓN

Para realizar las acciones del presente instrumento, "CIMMYT" se compromete a aportar a la "UAEM" recursos financieros por un monto total de **\$135,200.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERA.- DE LA MINISTRACIÓN

La cantidad mencionada en la cláusula segunda será suministrada conforme al siguiente desglose:

Porcentaje	Cantidad
60% a la entrega de la factura	\$81,120.00
40% a la entrega de un <i>informe</i> que describe la entrega exitosa del (de los) producto(s) No(s).1 descrito(s) en la tabla " <i>Actividades, Metas y Fecha de Entregables</i> "	\$54,080.00

CUARTA. CUENTA BANCARIA

Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de "CIMMYT" citados en la Cláusula Segunda de este Convenio, "UAEM" deberá proporcionar para depósito bancario los siguientes datos:

Titular de la cuenta: **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Cuenta No: **54-50003265-6**

Banco: **BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A**

CLABE: **014427545000326562.**

Asimismo, "CIMMYT" señala que la contribución señalada estará sujeta a la presentación previa por parte de "UAEM" del recibo o factura que en derecho correspondan, y conforme a la disponibilidad de los fondos otorgados por la **SAGARPA**.

QUINTA.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL "PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICO", ACCIONES Y METAS ESPECÍFICAS

Título del Proyecto: Ensayo de adaptación de trigos diversos a ambientes contrastantes en México

Justificación: El MÓDULO DE TRABAJO se considera dentro de la Categoría 3 descrita en los lineamientos de Propuestas para un MÓDULO DE TRABAJO de la iniciativa **Descubriendo la Diversidad Genética de las Semillas**. Esta Categoría contempla la identificación y análisis de líneas de trigo del Banco de Germoplasma de "CIMMYT" para buscar asociaciones marcador-carácter, identificar variación genética útil, y la adaptación de estos materiales a ambientes diversos.

Objetivo: Caracterización de un conjunto común de líneas de trigo diversas en ambientes contrastantes de México.

Alcances: El alcance es de alta relevancia, a fin de complementar estrategias tendientes a la identificación de líneas y tipos con alta adaptación local y global.

Actividades, Metas y Fecha de Entregables:

UAEM-CIMMYT Convenio de Colaboración SEED-2012-013

Página 3 de 13

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Actividad a desarrollar	Meta o producto a entregar	Fecha de entrega del producto	Vía de entrega del producto	Ministración de recursos (M.N.)
1- Caracterización de 1330 líneas de trigo del Banco de Germoplasma de CIMMYT, según vivero entregado por CIMMYT	- Descripción del ensayo, incluyendo detalles de fecha de siembra, diseño experimental, sitio de siembra, prácticas de cultivo, e información relevante referente a Materiales y Métodos. - Descripción del total de actividades y prácticas de manejo, incluyendo fertilizaciones, riegos, controles químicos, etc. - Datos meteorológicos y análisis de suelos si se tienen disponibles. - Datos agronómicos por parcela sembrada, incluyendo día de emergencia, días a espigamiento, días a madurez, rendimiento, área de la parcela, biomasa visual, altura, acame. - Descripción de los protocolos de evaluación.	17 de diciembre del 2012	Reporte electrónico enviado por email a Carolina Saint Pierre (c.saintpierre@cgiar.org) y Ky Mathews (K.Mathews@cgiar.org) Archivo Excel con los datos de evaluación por línea (datos crudos).	\$54,080.00

Informes financieros	Informes financieros en formato a definir	Según se requiera	Según se requiera	

SEXTA. OBLIGACIONES DE "UAEM"

Para la debida ejecución del objeto materia del presente instrumento, "UAEM" se compromete a:

1. Designar al **Dr. Carlos Gustavo Martínez Rueda**, como investigador responsable del presente instrumento quien se encargará de ejecutar, coordinar, supervisar e informar conjuntamente al "CIMMYT" y "UAEM" respecto de las acciones derivadas del mismo.
2. Designar al **Dr. Sergio Franco Maass**, como responsable administrativo, del presente instrumento, quien se hará cargo de facilitar las gestiones administrativas dentro de "UAEM", asegurándose de que los recursos financieros se apliquen en tiempo y forma conforme al desglose presupuestal de este instrumento. Siendo asimismo, responsable de que dichos recursos financieros sean puestos a disposición del investigador responsable del proyecto en tiempo y forma para la consecución de los objetivos y metas del presente instrumento
3. Cumplir cabalmente con todo lo estipulado en el "**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICO**" contenido en el **ANEXO I** del presente, que forma parte integral de este Convenio.
4. Rendir a "CIMMYT", cuando éste se lo solicite, los informes técnicos y financieros derivados de la ejecución del "**PROYECTO**".
5. Informar de manera trimestral a "CIMMYT", sobre el avance, a través de medios electrónicos, en la ejecución de las actividades estipuladas en el presente convenio.
6. Al término del "**PROYECTO**" deberá entregar a "CIMMYT", un informe final que muestre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones realizadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y a través del cual se haga entrega de los productos o resultados de trabajo del "**PROYECTO**". Contra la entrega de dicho informe y productos de trabajo, "CIMMYT" hará la última ministración de recursos, que será equivalente al **40%** del importe de la cantidad aportada a "UAEM" para la realización del "**PROYECTO**"; siempre y cuando dicho informe final cumpla, a juicio de "CIMMYT", con las expectativas previstas en el "**PROYECTO**".
7. Reintegrar a "CIMMYT", los recursos previstos en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio, que no se hayan utilizado en su totalidad en la realización del "**PROYECTO**".
8. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este proyecto, deberán incluir la siguiente leyenda:
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Adicionalmente se deberán incluir el logotipo de la SAGARPA.

UAEM-CIMMYT Convenio de Colaboración SEED-2012-013

Página 5 de 13

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

9. En general, cumplir y observar en todo momento la normatividad aplicable.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL "CIMMYT"

Para la debida ejecución del objeto materia del presente instrumento, "CIMMYT" se compromete a:

1. Designar a la **Dra. Carolina Saint Pierre**, como investigadora responsable de la supervisión del desarrollo de todas las acciones derivadas del presente instrumento
2. Designar a la **Lic. Debora Escandon Pacheco**, como responsable administrativo, quien se hará cargo de facilitar las gestiones administrativas dentro del "CIMMYT", asegurándose de que se entreguen en tiempo y forma a "UAEM" los recursos financieros destinados conforme al desglose presupuestal y al porcentaje de ministraciones anuales acordadas en el presente instrumento.
3. Aportar a la firma del presente instrumento la primera ministración equivalente al 60% del presupuesto anual aprobado "CIMMYT" continuará entregando a "UAEM" las ministraciones restantes conforme se cumplan las metas y entregables según el cuadro de cumplimiento de las actividades descritas en este instrumento.

OCTAVA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

"LAS PARTES" se comprometen a dar el siguiente manejo y uso a los materiales (incluyendo germoplasma), datos, información y tecnologías, tanto aportados, como desarrollados por "LAS PARTES" bajo el componente Seed:

Acerca de las aportaciones de "LAS PARTES":

1. "LAS PARTES" se comprometen a compartir su germoplasma pre-existente proveído por cada uno de ellos y compartido entre ellos, con otros colaboradores de Seed a través del Acuerdo Estándar de Transferencia de Material (AETM) del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA) o según otro acuerdo de transferencia de material adaptado a los principios y objetivos de Seed.
2. "LAS PARTES" compartirán libremente entre ellos y con otros colaboradores del componente Seed, información y datos no-confidenciales pre-existentes y asociados con su germoplasma pre-existente. Dicha información y datos estarán eventualmente disponibles al público en general a través de un portal en un sitio de internet administrado por "CIMMYT", referido como Portal Web de Seed.
3. "LAS PARTES" se darán acceso mutuo al germoplasma cultivado como parte de los ensayos realizados bajo el proyecto específico de este Convenio, para la colección de datos adicionales y de requerirlo toma de muestras del material vegetal.

Acerca de la propiedad sobre los resultados obtenidos bajo este Convenio:

4. "LAS PARTES" serán ambos copropietarios y tendrán los mismos derechos sobre: (i) germoplasma, (ii) datos fenotípicos y (iii) datos ambientales, en caso de que cualquiera y cada uno de estos resultados sean generados como co-obtenciones con fondos de Seed bajo este Convenio. El presente numeral no es aplicable al germoplasma de origen, aportado por cada una de "LAS PARTES".
5. "CIMMYT" y el "UAEM", si este último es proveedor de germoplasma, serán co-dueños de los datos moleculares obtenidos con dicho germoplasma, financiados por el componente Seed y generados ya sea por un proveedor de servicios, "CIMMYT", el "UAEM" u otro colaborador del componente Seed.

Acerca del manejo de datos e información:

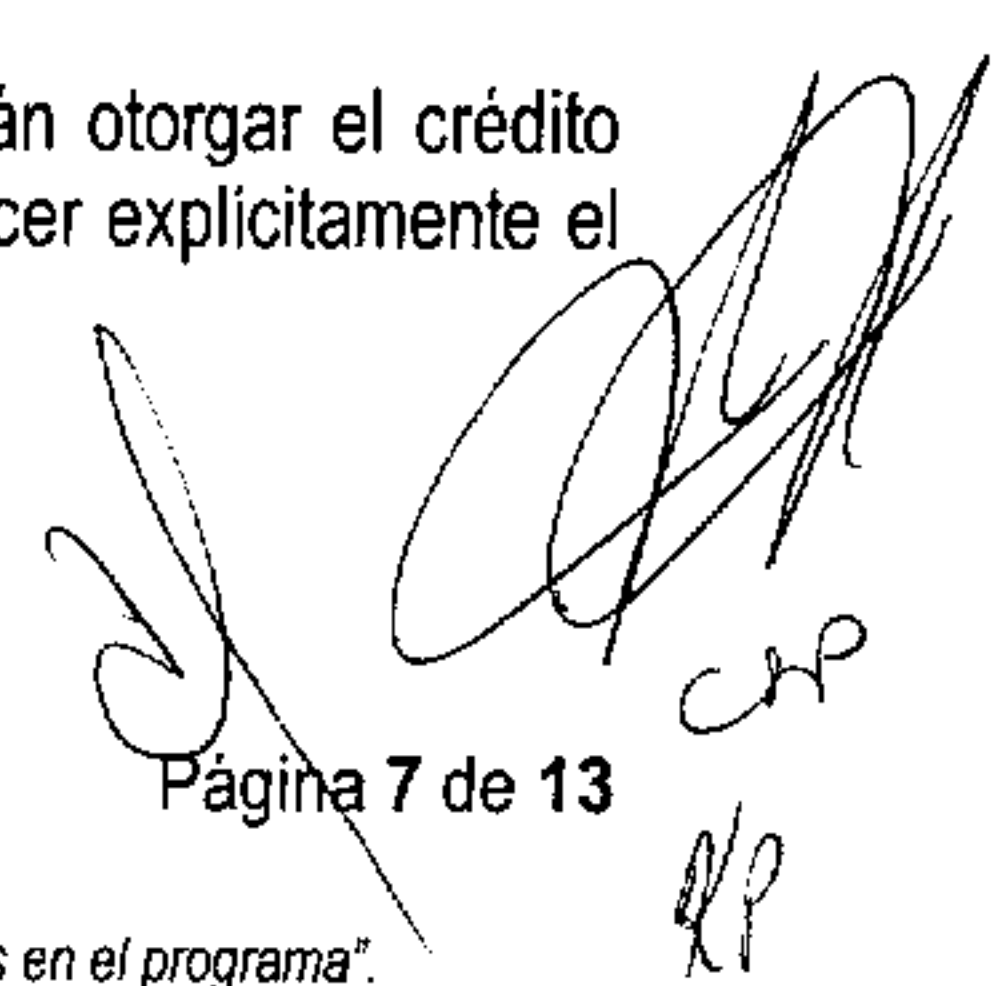
6. Todos los datos generados como co-obtenciones bajo este Convenio estarán disponibles al público en general a través del Portal Web de SeeD después de un periodo de 24 meses de haber sido generados y depositados en la base de datos de SeeD ("Periodo de Reserva"). Durante dicho Periodo de Reserva, "LAS PARTES" tendrán el derecho de publicar sus resultados. "CIMMYT" fungirá como custodio, curador y administrador de dichos datos y del Portal Web de SeeD.
7. El acceso por parte de "Usuarios" (no-colaboradores de SeeD) a datos moleculares, fenotípicos y ambientales a través del Portal Web de SeeD estará sujeto a una licencia, que será otorgada por el "CIMMYT" en la que se determinen los términos y condiciones destinados a promover el uso equitativo de los datos por parte de Usuarios con diferentes niveles de capacidades y competencias.
8. Durante el Periodo de Reserva, todos los colaboradores del componente SeeD tendrán acceso de manera confidencial esto es, no distribución o divulgación a terceros a los datos generados como co-obtenciones bajo este Anexo Técnico para su uso y análisis interno con el fin de acelerar el progreso científico dentro del componente SeeD. Tanto "CIMMYT" como el "COLABORADOR" mantendrán reservados los datos provenientes de otros colaboradores de SeeD de manera confidencial hasta su divulgación pública, ya sea a través del Portal Web de SeeD o a través de publicaciones.

Acerca de publicaciones:

9. Durante el Periodo de Reserva, y con el objeto de elaborar y publicar artículos científicos, el "COLABORADOR" tendrá (i) *derechos exclusivos* para usar los datos fenotípicos y ambientales generados como resultados por éste, y (ii) *derechos compartidos con los colaboradores de SeeD* para usar los datos moleculares descritos en el numeral 5 de esta cláusula.
10. "CIMMYT" como dueño de los datos moleculares obtenidos con el germoplasma conservado en "CIMMYT", proporcionará al "COLABORADOR" acceso a dichos datos para las entradas que se evalúan fenotípicamente bajo este Convenio y compartirá derechos para la utilización de dichos datos moleculares con el fin de elaborar publicaciones científicas.
11. El "COLABORADOR" deberá proporcionar a "CIMMYT" los datos primarios y procesados que use en sus publicaciones para colocarlos en el Portal Web de SeeD, a más tardar a la fecha en que se someta la publicación al editor. Dichos datos e información estarán disponibles al público en el Portal Web de SeeD después de que el artículo sea publicado oficialmente por la editorial o revista. Publicaciones realizadas durante el Periodo de Reserva finalizan con dicho Periodo de Reserva sobre los datos empleados en dicha publicaciones.
12. Sujeto a la disponibilidad de fondos, "CIMMYT" ofrece financiar publicaciones científicas del "COLABORADOR" para divulgar los resultados obtenidos dentro del componente SeeD en revistas de código abierto u otras revistas que permitan la retención de los derechos de autor. Una vez que haya sido publicado un artículo científico del "COLABORADOR" con resultados obtenidos dentro del componente SeeD, el "COLABORADOR" deberá colocar en el portal Web de SeeD el archivo electrónico en PDF de la publicación en caso de revistas de código abierto o un hipervínculo al artículo en el caso de otras revistas.
13. Las publicaciones que se generen dentro del componente SeeD de MasAgro deberán otorgar el crédito correspondiente a los autores y a las Instituciones a las que estos pertenecen, y reconocer explícitamente el apoyo financiero de SAGARPA.

Acerca de licencias y derechos de propiedad intelectual:

MS
 UAEM-CIMMYT Convenio de Colaboración SEED-2012-013


 Página 7 de 13
 CRP
 RP

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

14. El germoplasma resultante como co-obtención con fondos de SeeD bajo este Convenio estará disponible a colaboradores de SeeD y a Usuarios de SeeD según el AETM del TIRFAA (si es derivado de germoplasma de CIMMYT), o según otro acuerdo de transferencia de material adaptado a los principios y objetivos de SeeD, si es derivado de germoplasma del "COLABORADOR". Los colaboradores de SeeD tendrán acceso al germoplasma resultante tan pronto como sea posible. Los Usuarios tendrán acceso al germoplasma resultante, al vencimiento de un máximo de 36 meses tras haberse generado.
15. Después del Periodo de Reserva, ambas "PARTES" tendrán igual derecho de otorgar licencias de uso a terceros sobre los datos de los cuales son co-dueños, sin necesidad del previo consentimiento de la otra parte, siempre y cuando dicha licencia sea de carácter *no-exclusivo y sin fines de lucro*, es decir, para investigación y desarrollo. Las licencias comerciales, para propósitos o actividades que tengan fines de lucro, requerirán el mutuo y previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES".
16. "LAS PARTES" acuerdan que no buscarán obtener derechos de propiedad intelectual sobre los resultados obtenidos con recursos y fondos de SeeD conforme a lo establecido en este Convenio. Dichos resultados incluyen, pero no están limitados a datos moleculares, fenotípicos, y ambientales y al germoplasma. Igualmente, Usuarios no tendrán derecho a aplicar y obtener derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de SeeD.

Acerca de Productos Derivados:

17. No obstante la condición estipulada en el numeral 16, cualquier Usuario, cualquier colaborador de SeeD incluyendo "LAS PARTES", tendrán derecho a aplicar y obtener derechos de propiedad intelectual sobre sus "Productos Derivados" del uso de resultados de SeeD, ya sean a nivel de datos o de germoplasma, entendiéndose como "Productos Derivados", cualquier información, técnica, know-how, práctica, método, proceso, procedimientos de prueba, germoplasma, material de mejoramiento o cualquier otro material, sin importar la forma o medio en la que se hayan desarrollado, compartido o guardado, que el "COLABORADOR", u otros colaboradores de SeeD, o terceros hayan desarrollado por sus propios medios, independientemente de este Convenio o sin utilizar los recursos de SeeD, tomando como base los resultados obtenidos de la colaboración contenida en este instrumento u otros resultados que hayan sido generados, obtenidos o puestos a disposición a través de SeeD.
18. En el caso de obtener regalías de la comercialización de Productos Derivados protegidos por derechos de propiedad intelectual, "LAS PARTES", al igual que cualquier colaborador de SeeD y cualquier Usuario contribuirán el dos por ciento (2%) de las regalías obtenidas por un periodo de siete (7) años a un fondo dedicado a apoyar agricultores mexicanos de pequeña escala. Para Productos Derivados obtenidos a partir de germoplasma intercambiado bajo el AETM del TIRFAA, se hará también una contribución al Fondo Fiduciario Global para la Diversidad de Cultivos, de acuerdo con los términos del AETM del TIRFAA.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y la información específica generada con motivo del presente Convenio, si dicha información o actividad se ha designado o marcado como "confidencial" por la parte proveedora o se ha determinado como "confidencial" de mutuo acuerdo entre "LAS PARTES". Con respecto a los resultados del "PROYECTO", estos podrán ser difundidos por "LAS PARTES" después de previo común acuerdo.

"LAS PARTES" únicamente utilizarán la información facilitada por el divulgante para el fin estipulado, comprometiéndose la otra PARTE receptora a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiéndolo de dicho deber de confidencialidad a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con "LA PARTE" receptora, deba tener acceso a esta información para el correcto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

UAEM-CIMMYT Convenio de Colaboración SEED-2012-013

Página 8 de 13

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMO PRIMERA. TERMINACIÓN

"LAS PARTES" convienen en que "CIMMYT" podrá en cualquier momento, suspender o rescindir de pleno derecho y sin declaración judicial el presente Convenio antes del plazo pactado, cuando "UAEM" no cumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente Convenio.

Cuando la falta de cumplimiento solo amerite a juicio de "CIMMYT", la suspensión temporal del presente Convenio, podrá conceder a "UAEM" un plazo prudente para que enmiende a satisfacción de "CIMMYT" el cumplimiento de la obligación contraída en el presente instrumento. Cuando a juicio de "CIMMYT", haya causa para la suspensión total o definitiva, el presente Convenio podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial comprometiéndose "UAEM" a la devolución de los recursos financieros asignados dentro de los quince (15) días posteriores en que le sea notificada la rescisión por parte de "CIMMYT".

Si hubiere uso indebido de fondos, "UAEM" hará la devolución de las aportaciones efectuadas más los intereses devengados de los recursos financieros asignados dentro de los quince (15) días posteriores en que le sea notificada la rescisión por parte de "CIMMYT".

Al incurrir en la conducta señala en la presente cláusula, "CIMMYT" se reserva el derecho de no volver a convenir la realización de proyectos con "UAEM" o con las personas físicas que intervinieron en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES O ADECUACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad y común acuerdo de "LAS PARTES"; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la firma del *addendum* correspondiente, en donde se estipulará el contenido y alcance de las modificaciones o adiciones, mismas que deberán anexarse al presente Convenio y a partir de su firma formarán parte integral del mismo y entrarán en vigencia.

DÉCIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y convienen que los conflictos que pudieran presentarse derivados de la interpretación, formalización o cumplimiento del presente Convenio serán resueltos de común acuerdo asentando por escrito la solución acordada.

En caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo y de no poderse solucionar por mutuo acuerdo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales del Estado de México con circunscripción en la Ciudad de Texcoco, Estado de México.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

UAEM-CIMMYT Convenio de Colaboración SEED-2012-013

Página 9 de 18

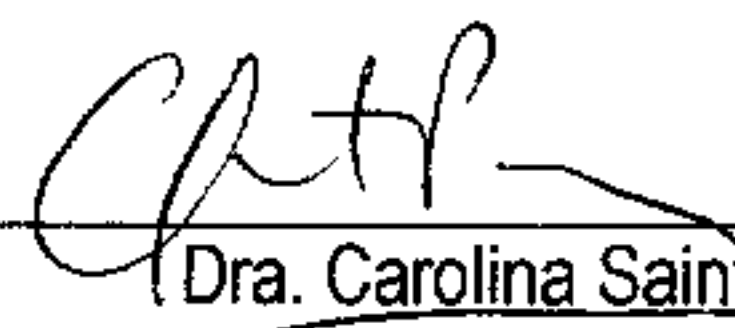
El presente Convenio entrará en vigor a partir del 31 de mayo del 2012 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

Firmado en Texcoco, Estado de México al 31 de mayo de 2012, en dos ejemplares originales.

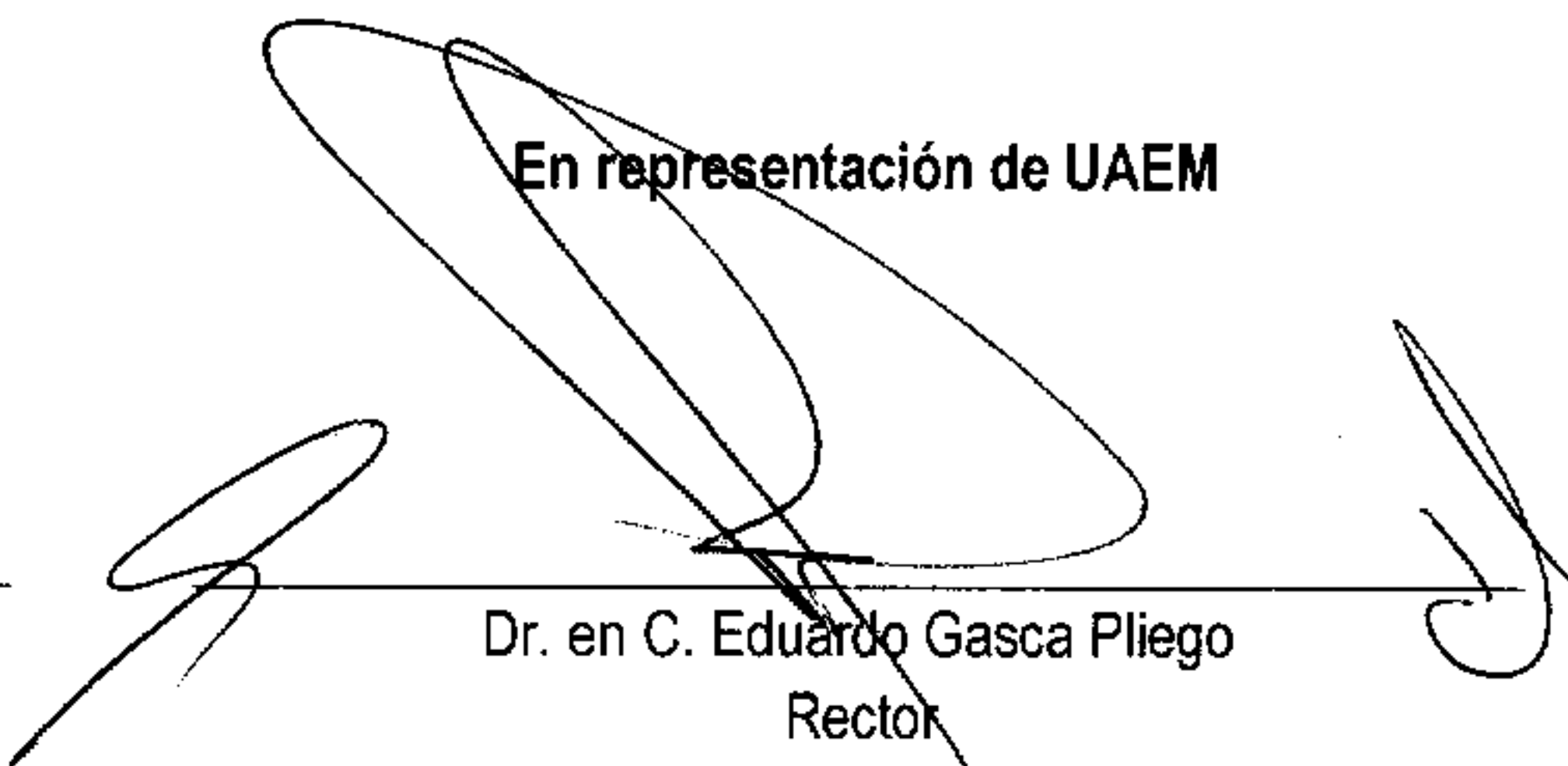
En representación del CIMMYT


Dra. Marianne Banziger
Subdirectora General de Investigación y
Colaboración


Dr. Kevin Pixley
Director de Programa de Recursos Genéticos

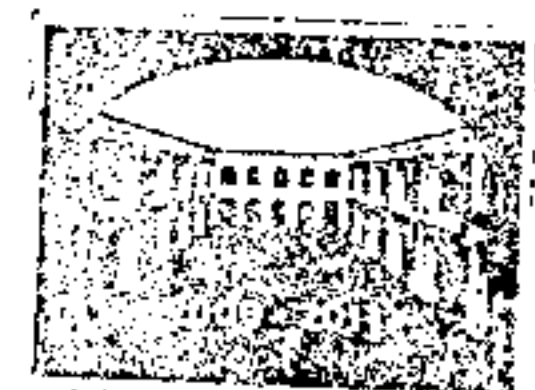

Dra. Carolina Saint Pierre
Investigadora Responsable

En representación de UAEM

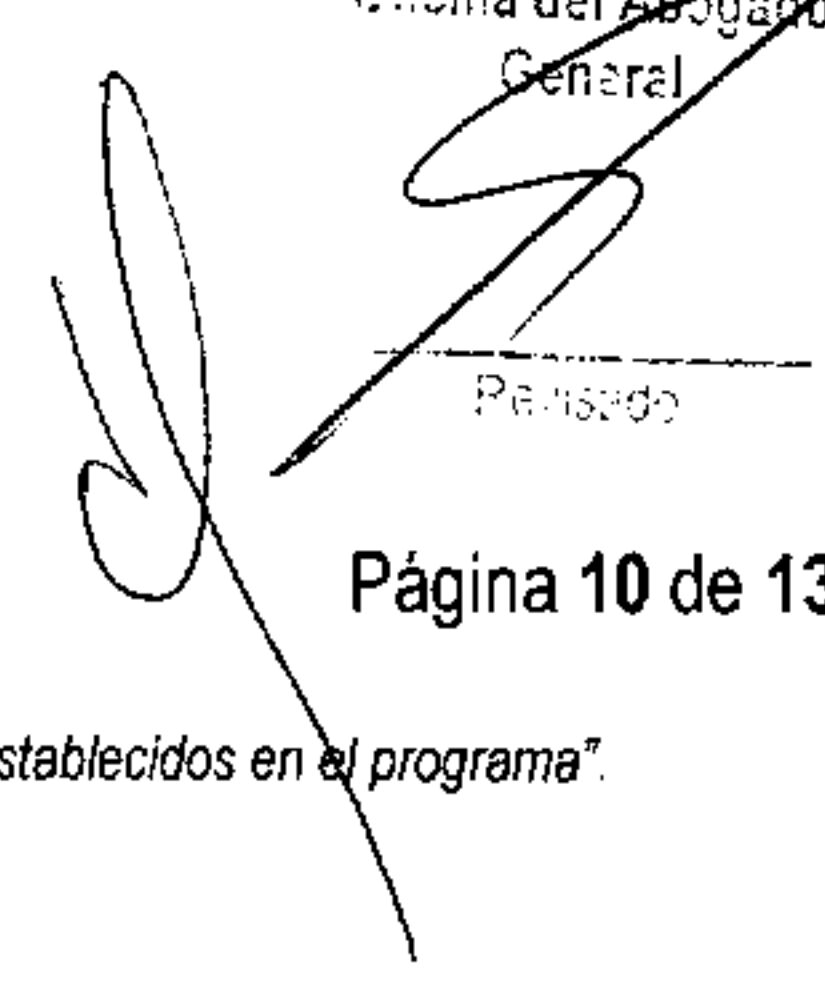

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector


Dr. Carlos Gustavo Martínez Rueda
Investigador Responsable

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General


Pensado

UAEM-CIMMYT Convenio de Colaboración SEED-2012-013

Página 10 de 13

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".